

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, INSTALACIONES Y EVENTOS DEPORTIVOS DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA EL DEPORTE DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE EL RUBIO (SEVILLA) PARA SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPOS DE FÚTBOL 11 Y FÚTBOL 7 EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

Con fecha 31 de julio de 2019 tuvo entrada en el Registro de la Consejería de Educación y Deporte solicitud del Ayuntamiento de El Rubio (Sevilla), relativa a la concesión de una subvención nominativa para sustitución de césped artificial en campos de fútbol 11 y fútbol 7 en el polideportivo municipal.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Parlamento de Andalucía, mediante Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019 (BOJA nº 141, de 24 de julio de 2019) ha aprobado, y así se refleja en el Estado de Gastos por Programa, Sección: Consejería de Educación y Deporte, Programa 46A, una asignación presupuestaria en el subconcepto 761.01, como **Subvención Nominativa al Ayuntamiento de El Rubio. Instalaciones Deportivas**, por importe de **TRESCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (340.000 euros)**.

De conformidad con la contabilidad presupuestaria de gastos, establecida en la Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía, la partida presupuestaria a la que se imputa el gasto es la siguiente: **1200010000 G/46A/76101/00 01 2018000159**

SEGUNDO.- En el ejercicio de las competencias en materia de Deporte, la Dirección General de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos pretende otorgar una subvención nominativa al Ayuntamiento de El Rubio, para que pueda llevar a cabo diversas actuaciones de interés general para su municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9, apartado 18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), que señala como competencia propia de los municipios andaluces la "Promoción del deporte, gestión de los equipamientos deportivos de uso público", que incluye:

- a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte base y del deporte para todos.
- b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.
- c) La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.
- d) La formulación de la planificación deportiva local.

TERCERO.- El Ayuntamiento de El Rubio solicitó, con fecha 31 de julio de 2019, a este Centro Directivo colaboración institucional para la sustitución del césped artificial en los campos de fútbol 11 y fútbol 7 existentes en el polideportivo municipal. Ello es debido a que durante el mes de octubre de 2018 tuvo lugar una de las mayores inundaciones registradas en las provincias de Málaga y Sevilla y concretamente en el municipio de El Rubio (Sevilla), ocupando la zona de afectación la mayor parte de las instalaciones deportivas del municipio, provocando, entre otros, daños de gravedad en los dos campos de fútbol de césped artificial existentes en las instalaciones del polideportivo municipal.

La situación preexistente a la destrucción prácticamente total de los campos de césped artificial de fútbol 11 y



Código: tFc2e3NGBDTHD8M57J6B6PMJCUF34Z.

Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR RAMÍREZ MORÓN	FECHA	31/07/2019
ID. FIRMA	tFc2e3NGBDTHD8M57J6B6PMJCUF34Z	PÁGINA	1/10

fútbol 7 de la localidad se modifica, de modo imprevisto, por la excepcionalidad de un desbordamiento del Río Blanco el día 20 de octubre de 2018, que afecta con una gravísima inundación la zona deportiva y el pabellón polideportivo municipal.

Existe pues una necesidad perentoria de reponer una infraestructura básica del deporte local, en concreto de la práctica de fútbol en la localidad, ya que la situación actual ha motivado que todos los equipos de fútbol de la localidad tengan que desplazarse a localidades próximas para continuar las competiciones regulares que se habían iniciado antes de las inundaciones mencionadas y que están ocasionando múltiples problemas para el desplazamiento de estos equipos.

Asimismo, dada la naturaleza y cuantía de la inversión de las reparaciones y la precariedad económica de las arcas municipales y disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento, no es posible que la Corporación pueda financiar aquéllas ni esperar en el tiempo a una convocatoria reglada de concurrencia competitiva para acogerse a la financiación.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero; y el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, se asignan competencias a la Dirección General de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos en materia deportiva y concretamente en el artículo 15.2.e) se establece que le corresponde el impulso, fomento, colaboración, coordinación y seguimiento de la ejecución de instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad de otras Administraciones Públicas, federaciones o entidades de Andalucía, garantizando el equilibrio territorial.

Constatada la gravedad de los daños producidos en las instalaciones deportivas del municipio, como consecuencia de la excepcional catástrofe natural y los perjuicios ocasionados a la ciudadanía de esa localidad, se tramita una subvención nominativa al Ayuntamiento de El Rubio (Sevilla), incorporándose al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de 2019, por importe de 340.000 euros, destinada a lograr el objetivo indicado, posibilitando la articulación de las medidas concretas para su mejor cumplimiento.

QUINTO.- Las actuaciones que se van a financiar son las que el Ayuntamiento de El Rubio desglosa en el presupuesto que presenta. Una vez instruido el correspondiente expediente, comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa de aplicación y examinada la documentación presentada por la Entidad Local, se ha estimado conveniente conceder la subvención solicitada, fijándose su cuantía en TRESCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (340.000 euros), sobre un presupuesto aceptado de TRESCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (340.000 euros), resultando un porcentaje de financiación por parte de esta Consejería del 100 %.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La normativa aplicable al procedimiento de concesión de subvenciones es la siguiente: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley; Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019; Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía; Ley 39/2015, de 1 de



FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR RAMÍREZ MORÓN	FECHA	31/07/2019
ID. FIRMA	tFc2e3NGBDTHD8M57J6B6PMJCUF34Z	PÁGINA	2/10

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; y Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su Disposición final octava.

El régimen jurídico específico aplicable es:

- Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
- Decreto 284/2000, de 6 de junio, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.
- Decreto 144/2001, de 19 de junio, sobre Planes de Instalaciones Deportivas.
- Plan estratégico de subvenciones de la Consejería de Turismo y Deporte para el período 2017-2020, aprobado mediante Orden de 29 de mayo de 2017.
- Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía (PDIEDA), aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de septiembre de 2018.

SEGUNDO.- La aportación económica al Ayuntamiento de El Rubio tiene la naturaleza de subvención nominativa, según lo establecido en los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; así como los artículos 2.3.a) y 35 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y demás normas de aplicación; no siendo necesaria publicidad cuando las ayudas o subvenciones tengan asignación nominativa en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma, según el artículo 123 del citado Texto Refundido.

TERCERO.- Se propuso la inclusión en el Anteproyecto de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de 2019 de una subvención nominativa al Ayuntamiento de El Rubio (Sevilla), por importe de 340.000 euros, destinada a lograr el objetivo indicado, posibilitando la articulación de las medidas concretas para su mejor cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero (BOJA núm. 14, de 22 de enero), de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de las Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero (BOJA núm. 29, de 12 de febrero); Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte y se asignan competencias a la Dirección General de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos en materia deportiva; estando la competencia para la resolución que nos ocupa atribuida al titular de la Consejería de Educación y Deporte, y encontrándose su ejercicio delegado en el de la Dirección General de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8 c) de la Orden de 15 de enero de 2014 de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (BOJA núm. 11, de 17 de enero), por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, de aplicación por la Disposición transitoria segunda del Decreto 102/2019, de 12 de febrero.

En virtud de lo expuesto, la persona responsable del Servicio de Gestión de Inversiones de la Dirección General de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos



FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR RAMÍREZ MORÓN	FECHA	31/07/2019
ID. FIRMA	tFc2e3NGBDTHD8M57J6B6PMJCUF34Z	PÁGINA	3/10

PROPONE**PRIMERO. Beneficiario, concepto e importe de la subvención**

La concesión de una subvención al Ayuntamiento de El Rubio (Sevilla) por importe de TRESCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (340.000,00 euros), para la finalidad **“SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPOS DE FÚTBOL 11 Y FÚTBOL 7 EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL”**, a través de las actuaciones contempladas en el Proyecto básico y de ejecución presentado por dicha entidad, cuyo presupuesto asciende a TRESCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (340.000 euros), resultando un porcentaje de financiación por parte de esta Consejería del 100 %.

PRESUPUESTO GLOBAL DEL PROYECTO

Total ejecución material	236.127,50 euros
13 % gastos generales	30.696,59 euros
6% beneficio industrial	14.167,65 euros
21 % IVA	59.008,26 euros
TOTAL PRESUPUESTO	340.000,00 euros

SEGUNDO. Plazo de ejecución

La actuación objeto de esta subvención deberá realizarse durante el año 2019, estableciéndose el plazo de ejecución de la inversión en **TRES MESES** a partir de la fecha de inicio de la obra que se recoja en el acta de replanteo, sin perjuicio de que pueda prorrogarse el mismo, por causas debidamente justificadas.

TERCERO. Financiación

La subvención se concede, con cargo a la partida presupuestaria 1200010000 G/46A/761.01/00 01 2018000159 - Anualidad 2019: 340.000 euros.

CUARTO. Compatibilidad

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo proyecto, no sobrepase el importe del presupuesto total de la inversión.

QUINTO. Forma y secuencia del pago

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria al Ayuntamiento de El Rubio (a la cuenta indicada en la solicitud), según lo establecido en el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. La forma de pago será la siguiente:



FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR RAMÍREZ MORÓN	FECHA	31/07/2019
ID. FIRMA	tFc2e3NGBDTHD8M57J6B6PMJCUF34Z	PÁGINA	4/10

- Un primer pago de 170.000 euros, correspondiente al anticipo del 50% del importe de la subvención, tras la concesión de la subvención.
- Un segundo pago correspondiente al 50% restante, que asciende a 170.000 euros, una vez ejecutado y justificado el 50% de la inversión, que tendrá como fecha límite el 15 de diciembre de 2019.

SEXTO. Otras obligaciones y condiciones específicas

6.1. Justificación de la subvención

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, la documentación justificativa de la subvención será la siguiente:

- Certificado formulado por la persona titular de la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.
- Documentación o material acreditativo del cumplimiento de las medidas de información y publicidad previstas en el apartado 8º.3 de esta Resolución.
- Certificado formulado por la persona titular de la Intervención del Ayuntamiento de El Rubio con relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la inversión, con indicación del importe y procedencia, en su caso.
- Certificado de la persona titular de la Secretaría, Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de El Rubio que garantice la puesta en uso deportivo de la instalación.
- Solicitud de inclusión en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.

La documentación justificativa del empleo de la subvención concedida y de la realización de la inversión, para la justificación del 100% de la misma, deberá presentarse como plazo límite antes del 31 de marzo de 2020.

6.2. Justificación de la obra

6.2.1.- Presentación del proyecto

- En un plazo máximo de 1 mes desde la notificación de la resolución de concesión:

Presentación del proyecto básico y de ejecución de obra, acompañado de un certificado suscrito por la persona titular de la Secretaría de la Entidad que garantice la supervisión favorable del mismo o de su no procedencia, acompañado por copia del informe de supervisión o de su no procedencia, para la emisión por este centro directivo del correspondiente **informe favorable de homologación deportiva**.

El proyecto deberá aportarse supervisado en el caso de que sea preceptivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 235 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Al tratarse de obras de remodelación de la instalación deportiva, el informe técnico de homologación deportiva sólo



Código: tFc2e3NGBDTHD8M57J6B6PMJCUF34Z.			
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR RAMÍREZ MORÓN	FECHA	31/07/2019
ID. FIRMA	tFc2e3NGBDTHD8M57J6B6PMJCUF34Z	PÁGINA	5/10

informará sobre la adecuación a las Normas NIDE de las actuaciones planteadas en el espacio deportivo de la instalación. En el caso de que el informe de homologación deportiva fuera desfavorable, ello conllevará la pérdida de derecho al cobro de la subvención. El Informe técnico de Homologación Deportiva no tiene el carácter de informe de supervisión que establece la Ley de Contratos del Sector Público.

Se adjuntará una copia digital del documento en pdf.

6.2.2.- Ejecución de obras

OBRAS EJECUTADAS POR CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA:

a) En un plazo máximo de 1 mes desde la fecha de inicio de obra; o 1 mes desde la notificación de esta Resolución en caso de iniciarse antes; y, en todo caso, antes del 15 de noviembre de 2019:

a.1) Certificado de la persona titular de la Secretaría, Secretaría-Intervención de la Entidad beneficiaria que garantice la aprobación por el Órgano de Contratación del proyecto técnico.

a.2) Acta de comprobación de replanteo (Inicio de obras).

a.3) Certificado de la persona titular de la Secretaría, Secretaría-Intervención de la Entidad beneficiaria que garantice legalmente el procedimiento de contratación.

b) Antes del 15 de diciembre, para la tramitación del segundo pago, justificación de la ejecución del 50% de la actuación:

b.1) Certificado del director de las obras del grado de ejecución de la actuación a la fecha, de acuerdo con el proyecto aprobado.

c) Documentación justificativa de final de obra, a presentar en un plazo máximo de 3 meses desde la fecha del acta de recepción de la obra, y en todo caso antes del 31 de marzo de 2020

c.1) Certificación final de obra (solo carátula y suscrita por técnico competente) que incluya certificado final de obra del director de las obras de que las mismas se han ejecutado de acuerdo con el proyecto aprobado y adjuntando al mismo el estado final de obra definitivo de todas las modificaciones autorizadas y aprobadas.

c.2) Aprobación de la certificación final de obras por el órgano de contratación.

c.3) Facturas de la obras, así como justificante de sus pagos

c.4) Acta de recepción.

SÉPTIMO. Modificación de la Resolución de concesión de la subvención

De acuerdo a lo establecido en el artículo 32.2 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, conforme a los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en las mencionadas bases. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos



Código: tFc2e3NGBDTHD8M57J6B6PMJCUF34Z. Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR RAMÍREZ MORÓN	FECHA	31/07/2019
ID. FIRMA	tFc2e3NGBDTHD8M57J6B6PMJCUF34Z	PÁGINA	6/10

permitidos en las bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en las mencionadas bases.

En base a lo establecido en el artículo 32.3 del citado Reglamento, de acuerdo con el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las personas beneficiarias están obligadas a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, y demás alteraciones a que se refiere dicho precepto.

Por su parte, el artículo 32.4 de dicho Reglamento, salvo previsión expresa en contrario recogida en las bases reguladoras, la persona beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente de la misma la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

El órgano competente notificará a la persona interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse.

Además de los supuestos anteriores, y motivado en el interés general, se prevé como causa de modificación de la Resolución de concesión las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, según establece el artículo 29.3 de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.

OCTAVO. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones del Ayuntamiento de El Rubio las siguientes:

1. Las establecidas para los beneficiarios de subvenciones en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Cumplir el objetivo, redactar el proyecto y ejecutar las obras, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



Código: tFc2e3NGBDTHD8M57J6B6PMJCUF34Z. Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR RAMÍREZ MORÓN	FECHA	31/07/2019
ID. FIRMA	tFc2e3NGBDTHD8M57J6B6PMJCUF34Z	PÁGINA	7/10

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) La acreditación con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

2. La obligación contemplada en el artículo 46.1 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de control de la Intervención General de la Junta de Andalucía.
3. Obligación del Ayuntamiento de Andújar de hacer constar la colaboración de la Consejería de Turismo y Deporte en toda información o publicidad que se efectúe de las actuaciones previstas en la correspondiente Resolución (artículo 116.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo).
4. Destinar la instalación deportiva objeto de subvención, al fin deportivo previsto y mantenerla abierta al uso público por un periodo mínimo de 10 años, desde la fecha del acta de recepción de obras.
5. Otorgar a la Comunidad Autónoma de Andalucía el derecho de uso preferente sobre la misma, para la celebración de competiciones deportivas oficiales.

Además, no podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones quienes tengan deudas pendientes, en periodo ejecutivo, de cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía (artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía).

NOVENO. Reintegro

Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos contemplados en el artículo 37 de la citada Ley:

- 1º. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- 2º. Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.



Código: tFc2e3NGBDTHD8M57J6B6PMJCUF34Z.			
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR RAMÍREZ MORÓN	FECHA	31/07/2019
ID. FIRMA	tFc2e3NGBDTHD8M57J6B6PMJCUF34Z	PÁGINA	8/10

3º. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos del artículo 30 de la Ley 38/2003.

4º. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003.

5º. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003 y en el Título VII, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

6º. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos asumidos por éstos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

7º. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención distinto de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

8º. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la inversión, deberá reducirse el importe de la subvención concedida, aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Criterios de graduación que se aplicarán a los posibles incumplimientos: Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos pero el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto al resultado de la actuación prevista deberá alcanzar, al menos, en su totalidad, el 60% del proyecto subvencionado.

A los supuestos anteriores se añade el contemplado en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sobre procedencia de reintegro en el supuesto de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligado.



FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR RAMÍREZ MORÓN	FECHA	31/07/2019
ID. FIRMA	tFc2e3NGBDTHD8M57J6B6PMJCUF34Z	PÁGINA	9/10

En el caso de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la inversión, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la inversión, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Sevilla, 31 de julio de 2019

LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE INVERSIONES

Mar Ramírez Morón



10 / 10

Código: tFc2e3NGBDTHD8M57J6B6PMJCUF34Z. Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR RAMÍREZ MORÓN	FECHA	31/07/2019
ID. FIRMA	tFc2e3NGBDTHD8M57J6B6PMJCUF34Z	PÁGINA	10/10